BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3430 | **Buenos Aires, Viernes 24 de Marzo de 1905** | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Discursos y decreto reconociendo al Ministro Plenipotenciario de Francia.

Señor Presidente:

De orden de mi Gobierno, tengo el honor de remitir á V. E. las cartas por las cuales el señor Presidente de la República Francesa ha puesto fin á la misión del señor Conde Sala.

Le presento igualmente las cartas que me acreditan ante el Gobierno argentino en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Estoy profundamente penetrado de la importancia de las funciones que me están confiadas, y seré feliz al consagrar todos mis cuidados á su desempeño, puesto que ellas tienen por objeto la conservación y el desarrollo de las relaciones tan excelentes que existen entre nuestros gobiernos y nuestros dos países.

El desarrollo de otras relaciones será seguramente de resultados benéficos, pues, por la naturaleza misma de las cosas, ellas no podrían manifestarse sino en el dominio pacífico de los intercambios en el orden económico, financiero, industrial, comercial y científico.

Para asegurar el éxito de esta alta misión, ruego á V. E. me conceda toda su benevolencia y me permita contar con la de sus eminentes colaboradores.

Señor Ministro:

Al recibir las cartas del señor Presidente de la República Francesa, que ponen fin á la misión de vuestro malogrado antecesor y que os acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno argentino, me es grato aseguraros que contaréis, para el ejercicio de vuestras altas funciones, con el concurso de mi autoridad y de mis colaboradores oficiales.

Los propósitos que acabáis de manifestar, no pueden ser sino escuchados con satisfacción, en cuanto tienden á mantener y desarrollar las excelentes relaciones que existen entre nuestros dos gobiernos y entre nuestros dos países. Pero, me apercibo particularmente con agrado, del justo concepto que tenéis de vuestras funciones diplomáticas, cuando expresáis que deben desenvolverse en el dominio pacífico de la ciencia, de la industria y del comercio.

El más ligero estudio del intercambio económico entre la Argentina y Francia, revela que los gobiernos están llamados á prestarle atención preferente; y en esto sentido me complazco en compartir vuestras ideas y vuestras inclinaciones, seguro de que al estrechar los vínculos del interés, cimentaremos mejor el sentimiento de dos pueblos amigos.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa ante el Gobierno argentino.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor Pablo Larrouy, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Pablo Larrouy en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Aceptando una designación del obispado de Santa Fe.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación hecha por S. S. Ilma. el Obispo de Santa Fe, á favor del Presbítero don Ambrosio Mollaret, como Vicario Foranco de la ciudad de Rosario, en reemplazo del Presbítero don Nicolás Gremón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitación de dos depósitos

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Visto que la Compañía Azucarera Tucumana solicita sean declarados fiscales los depósitos particulares en las destilerías de los ingenios «La Florida», «La Trinidad» y «Lastenia»; y resultando de las actuaciones producidas en este expediente, que sólo los depósitos de los ingenios «La Florida» y «La Trinidad» reunen las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor; y de conformidad con lo expuesto por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Habilítanse como depósito fiscal los existentes en los ingenios «La Trinidad» y «La Florida», á que se refieren estos obrados, no haciéndose lugar á la habilitación solicitada para el depósito del ingenio «Lastenia», por no reunir las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes.

Art. 2º Publíquese y pase á la Administración de Impuestos Internos, para su cumplimiento y reposición de fojas que corresponda.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Tenedor de Libros de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, don Alberto C. Robredo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, en reemplazo de don Alberto C. Robredo, cuya renuncia se acepta, á don Lucio Albarracin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Luis Paganetto, que queda separado, á don Ricardo Rivero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda del Molino Nacional del F. C. B. A. y Rosario, en Rosario, en reemplazo de don Valentín Ricardo, que queda separado, al Auxiliar 1º de Resguardos, don Elias Misch; y en lugar de éste, á don Benjamin Uriburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al Guarda de la Barraca Arijón, en Rosario, don Salomón Peña, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, á don Manuel A. Benitez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º para la concesión Reta, Bruzone, Lys y Cía., con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, al Guarda del F. C. B. A. y Rosario, don Juan A. Canesa; en lugar de éste, al Auxiliar 1º de Resguardos, don Alfredo Rivas; y en vez de éste, á don Emilio Chadafau.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial por el presente año, que interpone la Superiora de las Hermanas San José, para las fincas situadas en esta capital, calles Gurruchaga 550, Castillo 751, y 753 y Serrano s/n, donde funcionan una iglesia y colegios de propiedad de la institución, fundándose para ello en que en ese establecimiento se da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres.

Resultando de estas actuaciones, comprobados los requisitos que se invocan y siendo acreedor al beneficio que se pide por lo dispuesto en los incisos *b* y *f* del art. 4º de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial que se solicita.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo reponerse las fojas en aquélla.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

Visto que doña Lía Esteves solicita exoneración de impuesto territorial por el presente año para la finca calle Viamonte nº 318 donde funciona el Colegio Parroquial de la Merced, en virtud de encontrarse en las condiciones exigidas por el inciso F, art. 4º de la ley de la materia; y resultando de estas actuaciones, que en el citado colegio se da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial que se solicita; y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Derogando un decreto sobre fianzas extendidas en papel sellado.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita sea derogado el decreto de 9 de Septiembre de 1903 y se modifique la forma en que ha de garantirse el cumplimiento de las obligaciones anexas á los cargos del personal de inspección; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 9 de Septiembre de 1903.

Art. 2º La Administración de Impuestos Internos hará imprimir formularios en los que hará constar la persona que garante, bajo su firma y responsabilidad, el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae el empleado de Inspección á que á ella se refiere y que la Administración acepta en tal carácter, sujeto á las ulterioridades que hubiere lugar.

Art. 3º Pase á la Administración de Impuestos Internos, para su cumplimiento y publíquese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Resolviendo un reclamo por patente.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.

Vista la nota del señor Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa Central, que el Ministerio del Interior eleva para su resolución, en la que manifiesta que los señores A. Capdevilla, Ares y Cª. de Teleu, se quejan del aumento á la patente y solicitan se conserve la que antes abonaban; y resultando de lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que habiendo instituído la ley, como juez único, el jurado de reclamos, el Poder Ejecutivo no puede entender en asuntos de esta naturaleza, sin violentar el precepto legal,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio al señor Gobernador de la Pampa Central, expresándole que sólo el jurado de reclamos está habilitado por la ley de la materia para resolver sobre la justicia con que se impone el aumento de las patentes que motivan su comunicación de 23 de Febrero último; y archívese en secretaría.

J. A. TERRY.

XI

Traspaso al Departamento del Interior de la partida que figura en el de Hacienda, para impresión de valores postales.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

Visto lo pedido por el Ministerio del Interior y lo manifestado por la Casa de Moneda; de conformidad con lo resuelto en fecha 15 de Febrero ppdo. (Expediente nº 206-I-1905); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar á la Casa de Moneda de los elementos indispensables para que pueda imprimir los valores postales, con lo que, además de una considerable economía en los gastos, quedará centralizada en esa institución la impresión de todos los valores fiscales;

Que adquiriendo la Casa de Moneda las máquinas y útiles que necesita para hacer esos trabajos, recién podrá comenzarlos dentro de seis meses;

Que la urgencia del caso autoriza al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 33, inciso 3º de la ley de Contabilidad, á prescindir del requisito de la licitación, para adquirir los elementos que requiere la impresión de los valores postales;

Que, entre tanto, es indispensable encomendar á una casa del ramo la impresión de los valores postales que precisa la Dirección de Correos, para lo cual corresponde hacerse el traslado de las sumas necesarias al Departamento del Interior,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Trasládase del inciso 8, ítem 4, anexo D del Presupuesto vigente, al inciso 3°, del anexo B del mismo presupuesto, la cantidad de ($ m/n 116.727,27) ciento diez y seis mil setecientos veintisiete pesos con veintisiete centavos moneda nacional.

Art. 2° Queda autorizada la Casa de Moneda á adquirir, privadamente, los elementos necesarios para la impresión, etc., de los valores postales, á cuyo efecto entrégue-ele por Tesorería General, previa intervención, la cantidad de veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ m/n 27.272,73), como equivalente de los $ oro 12.000 al tipo de $ oro 0,44; imputándose al inciso 8, ítem 4, anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — ENRIQUE GODOY. — JUAN A. MARTIN.

XII

Nombrando un miembro del Directorio de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1905.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art. 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase miembro del Directorio de la Caja de Conversión, en reemplazo del señor Emilio Bunge (hijo), que renunció, al señor Carlos Alberto Mayol.

Art. 2° Dése cuenta, oportunamente, al Honorable Senado; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIII

Negando la anulación de un reparo.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores E. Kley y Cía, relativa á la anulación del reparo n° 346, formulado por la Contaduría General, en concepto de multa de 2 %, por no haber presentado en tiempo los despachos correspondientes á las mercaderías venidas á su consignación en el vapor «Montevideo», multa de que fueron exonerados por disposición del Administrador de la Aduana de la Capital, recaída en la solicitud n° 5681, adjunta; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que, como en reiteradas oportunidades se ha establecido que los administradores de aduanas carecen de facultades para exonerar de las multas que las ordenanzas determinan y, por lo tanto, los fundamentos en que los solicitantes basan su pedido, no tienen valor alguno,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la anulación del reparo de que se trata; y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Devolución de derechos

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.

Visto que el señor Luis Dufaur se presenta pidiendo la devolución de la diferencia de derechos pagados en la Aduana de la Capital, por una partida de 1000 cajones de Jerez Quina Ruiz, que arrivaron á este puerto en el vapor «P. de Satrústegui», entre el aforo que dicha repartición aplicó á la mercadería y el que regía con anterioridad al decreto de 9 de Diciembre de 1904; y teniendo en cuenta, no obstante lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que siempre que se compruebe que el citado artículo salió del puerto de su procedencia durante el mes de Diciembre último, hay equidad en deferir á lo pedido, al igual de otros casos análogos ya resueltos, puesto que él fué adquirido é importado bajo la base de un aforo menor,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que, siempre que la mercadería de la referencia haya salido del puerto de su procedencia durante el mes de Diciembre ppdo., proceda á ordenar se practique la liquidación de los derechos que corresponde devolver, tomando por base el aforo que regía para el despacho de los Jerez Quina, con anterioridad al decreto de 9 de Diciembre de 1904; y, fecho, devuelva estas actuaciones.

J. A. TERRY.

XV

Despacho de Jerez Quina

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.

Vista la presentación de los señores Laclaustra y Sáenz, pidiendo se les conceda abonar los derechos correspondientes á una partida de 500 cajones de Jerez Quina, que importó el vapor «León XIII,» con sujeción al aforo que regía con anterioridad al decreto de 9 de Diciembre de 1904; y teniendo en cuenta que, como en casos análogos este Ministerio ha dejado sentado, militan razones de equidad para deferir á lo pedido, dado que el artículo en cuestión fué adquirido é importado bajo la base de un aforo menor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital la partida de Jerez Quina de que se trata, con sujeción al aforo establecido con anterioridad al decreto de 9 de Diciembre ppdo., siempre que se compruebe que la mercadería en cuestión salió del puerto de su procedencia durante el mes de Diciembre citado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Aprobando una adquisición de lanchas.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.

Visto que la Inspección General de Aduanas y Resguardos da cuenta de haber recibido las tres lanchas á nafta, cuya adquisición fué autorizada por acuerdo de fecha 26 de Abril de 1904, de conformidad con las condiciones que se estipularon en el contrato que al efecto se celebró, salvo en lo que respecta á la velocidad, que no es la convenida, deficiencia que subsanarán los contratistas dentro del plazo de tres meses, aceptando éstos, por ahora, el pago del 75 % del precio convenido, para lo que solicita la autorización correspondiente; y no existiendo inconveniente para ello,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la adquisición de las tres lanchas de la referencia, autorizada por acuerdo de 26 de Abril de 1904, por la suma de nueve mil pesos oro ($ 9.000 o/s) debiendo, inter no se subsana por los contratistas la deficiencia de que se hace mérito en el preámbulo, abonárseles el 75 % del precio estipulado.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVII

Habilitando un depósito

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Varela y Linares, pidiendo la habilitación como fiscal del depósito que poseen en Ingeniero White, jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca, para artículos de corralón; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase como fiscal, para artículos de corralón, el depósito de propiedad de los señores Varela y Linares, sito en Ingeniero White, jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca, debiendo llenarse las prescripciones del art. 270 de las ordenanzas de Aduana en vigor.

Los concesionarios abonarán mensualmente, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 20 de Enero de 1902, el sueldo correspondiente al Guarda que oportunamente se designe, para atender las operaciones que por dicho punto se practiquen; quedando igualmente responsables del pago de la patente y demás impuestos que le conciernan.

Los mismos concesionarios proporcionarán al empleado citado local adecuado para oficina y alojamiento.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.

Visto que el señor Eduardo B. Madero pide se deje sin efecto el decreto por el cual se le cedió en arrendamiento un área de terreno en el Puerto de la Capital (dique n° 4) para oficina de los constructores del puerto, á mérito de haber vendido al Ministerio de Marina, la casilla de hierro y madera que ocupaba el terreno; y no habiendo inconveniente en que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1900 á que el peticionante se refiere. Comuníquese á la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIX

Exoneración del pago de arrendamiento.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas pone en conocimiento del de Hacien

da que ha sido aceptada la donación de los señores H. C. Walker y Cía., del varadero que tenían construído en el extremo S. E. de la Dársena Sur, cuya ubicación les fué concedida de acuerdo con los contratos realizados para las obras del Puerto de la Capital; y como consecuencia, pide se exima á los referidos señores del pago del arrendamiento fijado por la ocupación con las construcciones de la referencia, y no existiendo inconveniente para acceder á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exímese á los señores C. H. Walker y Cía. del pago correspondiente al arrendamiento del terreno de que se trata; y pase, á los efectos del caso, á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, comunicándose lo resuelto al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XX

Concesión de una balsa

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Manuel Mihura, pidiendo se deje sin efecto la concesión otorgada al señor Beracochea para establecer una balsa en Puerto Ruiz, jurisdicción de la Aduana de Gualeguay, á mérito de que es concesionario de otra en el mismo punto, desde hace 18 años; vistos los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que es equitativo dar prioridad al peticionante para el funcionamiento de la balsa de la referencia, establecida en Puerto Ruiz, por cuanto se comprueba que, como cesionario de la concesión otorgada por la extinguida Dirección General de Rentas, ha estado desde el año 1889 atendiendo sin interrupción el servicio correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la concesión otorgada por la extinguida Dirección General de Rentas, para explotar en Puerto Ruiz el servicio de una balsa, debiendo el señor Manuel Mihura, actual propietario de la misma, sujetarse para su funcionamiento á las bases siguientes:

1ª La balsa de que se trata, servirá para el transporte de personas, animales en pie, carruajes, mercaderías generales y frutos del país;

2ª) Su funcionamiento se hará en el sitio que antes ocupaba, bajo la expresa condición de que no se obstaculice el tránsito ni se entorpezca la navegación;

3ª) Deberá oblarse la patente y demás impuestos que le corresponda, así como cumplir estrictamente las disposiciones en vigor que le conciernen ó que en lo sucesivo se dictaren y le fueren pertinentes;

4ª) El concesionario abonará anualmente en la Tesorería de la Aduana de Gualeguay, la suma de ($ 50), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por el uso de ribera;

5ª) Dentro del término de dos meses deberá presentar al Ministerio de Hacienda, para su aprobación, la tarifa que ha de regir en la balsa á que este decreto se refiere.

Art. 2º La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º La Inspección General de Aduana y Resguardos dispondrá lo conveniente á fin de que la concesión otorgada en 16 de Diciembre de 1904 á favor de don Valerio P. Beracochea, sea ubicada en otro paraje del que se le asignó para su funcionamiento, teniendo en cuenta el buen servicio público, libre tránsito y navegación.

Art. 4º Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para las notificaciones del caso y demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Estableciendo el Instituto Nacional del Profesorado Secundario (1).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

CONSIDERANDO:

1º Que si bien existe en los Colegios Nacionales de Enseñanza Secundaria de la Nación un considerable número de profesores que responden por su preparación y su práctica á las exigencias de un buen régimen escolar, es también indudable que faltan en el conjunto del profesorado las condiciones docentes que sólo se adquieren en el estudio de las ciencias pedagógicas y en la experimentación previa de los mismos, ya sea en las Escuelas Normales de Profesores, ya en otros institutos de enseñanza especial, bajo la dirección de maestros competentes;

2º Que por mucho tiempo en los colegios nacionales la tarea docente y la disciplina se han resentido de la falta de los hábitos que sólo se adquieren en aquellos establecimientos y bajo aquellos métodos: siendo de notar, en este sentido, la influencia benéfica de los profesores normales en el régimen de enseñanza secundaria, pero al mismo tiempo la desviación que éstos sufren en el destino propio de sus estudios;

3º Que para obtener un buen profesor de enseñanza secundaria, no basta que éste «sepa todo lo que debe enseñar» ni «más de lo que debe enseñar», sino que es necesario que sepa *como ha de enseñar*, por que lo primero puede obtenerse en el estudio individual ó en institutos secundarios ó universitarios superiores, pero la última condición sólo es posible adquirirla en el estudio metódico y experimental de la ciencia de la educación (V. LANGLOIS, *la preparation profess. á l'enseignement secondaire, pág.* 101) Razón es ésta que ha inducido á muchos estados europeos y americanos á crear institutos especiales de preparación del profesorado, ya independientes, ya como parte de la formación de sus universidades, teniendo en cuenta que aun los graduados en éstos, requieren, para adquirir la aptitud de enseñar, el paso por dichos institutos ó facultades pedagógicas, con su correspondiente práctica escolar y prueba de suficiencia;

4º Que la libertad de enseñar, garantizada por la Constitución á todos los habitantes de la República, no puede favorecer á los que no estén habilitados para ejercerla; y que si esto no fuese así, las más graves consecuencias se desprenderían de una franquicia, que por su naturaleza se halla fundada en condiciones de idoneidad profesional, imposibles de obtener sin estudios sistemáticos; y, por otra parte, desde el punto de vista de las atribuciones del Poder Ejecutivo para discernir los empleos del profesorado, como todos los demás á que se refiere el inciso 10, art. 86 de la Constitución, á él le corresponde establecer los requisitos á los cuales haya de sujetar la concesión de los referidos cargos;

5º Que una de las principales preocupaciones públicas de todo país que procure el progreso de la educación pública, debe ser la formación del profesorado capaz de llevar á efecto las varias enseñanzas que la cultura actual exige, ya de los profesionales y de los gobiernos, siendo evidente que la mayor relajación y decadencia de los estudios en los establecimientos docentes de la nación, han sido causadas en ciertas épocas por la manera descuidada y sin límites con que han sido provistas las cátedras, más bien á manera de simples empleos ó ayudas de costas personales, que como un alto y noble ministerio social y patriótico;

6º Que esta obra de la formación del Profesorado de la Enseñanza Secundaria, no es de un día, sino de gradual y progresiva realización, y ella se cumplirá sucesiva ó simultáneamente, induciendo á los actuales profesores á perfeccionar sus aptitudes y disponiendo la vía de los estudios profesionales á los que en adelante aspiren á desempeñar cátedras y procuren consagrarse á ellas, con exclusión de otros oficios ú ocupaciones que los distraen de la tarea docente;

7º Que con el propósito de comenzar la preparación del Profesorado de Enseñanza Secundaria y hacer de él una carrera garantizada por los reglamentos, en cuanto puede serlo dentro de las facultades que la Constitución acuerda, el Poder Ejecutivo contrató en Europa, en número suficiente, los profesores especialistas necesarios para la implantación en el país del Instituto Especial de Pedagogía Teórico-práctica, destinado á realizar aquel propósito sobre la base de los sistemas y métodos experimentados con éxito en naciones que en tales materias pueden servirnos de modelo, como Alemania; y hallándose en posesión de los elementos necesarios, se hace urgente la implantación inmediata del sistema enunciado, con las adaptaciones impuestas por el medio en que él debe desenvolverse;

Por estos fundamentos y teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (actual Seminario Pedagógico) procederá á organizar, á partir del año 1905, los cursos teórico-prácticos para los aspirantes al diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria en las siguientes materias:

I

Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Instrucción Moral y Cívica.
Historia.

II

Geografía.
Matemáticas.
Ciencias Naturales.

III

Idiomas extranjeros.
Dibujo.

Art. 2º La enseñanza de las asignaturas mencionadas, en los colegios nacionales y en los institutos especiales donde se den las mismas enseñanzas, corresponderá:

a) A los diplomados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:
Filosofía.
Instrucción Cívica.

(1) Esta publicación se hace con arreglo al decreto de fecha 10 de Marzo en curso, que autorizó las modificaciones en él introducidas.

Historia Nacional.
b) A los diplomados de la Facultad de Filosofía y Letras:
Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Historia.
Geografía.
c) A los diplomados de la Facultad de Ciencias Exactas:
Matemáticas.
Física.
Química.
Dibujo lineal.
d) A los diplomados de doctores en ciencias físico-químicas de la Facultad de Ciencias Exactas:
Química.
Física.
Geografía.
e) A los diplomados de la Facultad de Ciencias Médicas:
Ciencias Naturales.
f) A los diplomados universitarios ó bachilleres en letras extranjeras, el idioma correspondiente á la nación que haya expedido el título respectivo.
g) A los diplomados de la Academia de Bellas Artes ó de otros institutos especiales que el Poder Ejecutivo reconociere á los efectos del presente decreto:
Dibujo lineal, natural y modelado.

Art. 3º Para ingresar á los cursos teórico-prácticos del Profesorado Secundario, se requiere ser diplomado en alguna de las Facultades ó institutos mencionados en el artículo anterior, ó profesor normal recibido en la República.

Art. 4º La preparación de los aspirantes al Profesorado de Enseñanza Secundaria, se hará en cursos teórico-prácticos, cuya duración será de un año y con sujeción estricta al reglamento que la dirección del instituto respectivo someterá oportunamente á la aprobación de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 5º El curso teórico comprenderá: el estudio de los problemas relacionados con la instrucción y educación en los Colegios de Enseñanza Secundaria de la República, de los sistemas y métodos de enseñanza en general y la pedagogía especial de cada una de las materias ó grupos de materias de los planes de estudios.

Art. 6º El curso práctico comprenderá: la asistencia obligatoria periódica y sistemática á las clases dictadas por los profesores y la enseñanza práctica realizada por los mismos aspirantes, bajo la inmediata dirección del Rector ó del profesor de la asignatura correspondiente.

El curso práctico deberá tener doble número de clases que el teórico.

Art. 7º Al finalizar el curso teórico-práctico y dentro de los plazos que el reglamento fije, los aspirantes presentarán una memoria ó tesis, cuyo tema será fijado por el Rector y que versará sobre cuestiones pedagógicas de su materia.

Art. 8º Los diplomados universitarios á que se refiere el art. 2º y los profesores normales podrán seguir en los cursos teórico-prácticos la preparación en una ó más de las asignaturas cuya enseñanza corresponda á su título.

Art. 9º El profesor con título universitario ó normal de profesorado, que se halle en ejercicio de cátedras en establecimientos de enseñanza de las provincias y que desee inscribirse en los cursos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, podrá solicitar del Ministerio su traslado á los colegios nacionales de la capital, por el término de un año, en cuyo caso será preferido, siempre que exista cátedra vacante en la materia de su especialidad.

Art. 10. Los aspirantes que terminen con éxito los cursos teórico-prácticos establecidos, recibirán el diploma de Profesores de Enseñanza Secundaria, en las asignaturas correspondientes, subscripto por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 11. A partir de 1905 todo diplomado universitario que aspire á la adjudicación de cátedras en propiedad en los colegios nacionales, deberá aprobar el curso teórico-práctico establecido por el presente decreto, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, obteniendo el título respectivo.

Art. 12. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirá un registro especial y permanente donde se anotarán los diplomas de Profesores de Enseñanza Secundaria, los que serán preferidos para la provisión de las cátedras en los colegios nacionales.

Art. 13. Anexo al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, continuarán funcionando como escuela de aplicación los cursos correspondientes á los colegios nacionales, con el plan de estudios que rija en éstos.

Art. 14. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel Ferrari solicita título de propiedad de los solares B, manzana 6, C, manzana 7 y F, G, B y D, manzana 14, todos del pueblo Santa Cruz, que le fueron concedidos en venta; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que se ha dado cumplimiento en esos solares á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Manuel Ferrari el título de propiedad correspondiente á los solares B manzana 6, C manzana 7, F, G, B y D de la manzana 14, todos del pueblo Santa Cruz y, fecho, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Gil Thirión solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote 13, fracción A, Sección XXIV del Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en aquellas tierras á las obligaciones de población é introducción de capital, que establece la citada ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidos por don Gil Thirión en las diez mil hectáreas (10.000) de que fué comprador en el lote trece, (13) fracción A, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capital que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rigo esta venta; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para qu , previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Miguel Zavalla solicita título de propiedad de los lotes 153 y 154 de la colonia Eldorado, de que es concesionario por transferencia hecha á su favor por don Bautista Muriondo, cesión que se aprobó por decreto de 26 de Noviembre de 1904; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en las tierras de la referencia se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Miguel Zavalla título de propiedad de los lotes 153 y 154 de la Colonia Eldorado, Departamento Unión (Córdoba); y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente en el que don José Pietranera solicita reconsideración del decreto de Octubre 7 de 1901; y

RESULTANDO:

Que el interesado no ha presentado los documentos que comprueben el valor de las poblaciones que afirma haber construído en oportunidad, y el espíritu de la ley nº 2875 que rige la venta de esta tierra, ha sido que las poblaciones á que ella se refiere existan permanentemente sobre el terreno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración que solicita don José Pietranera, del decreto de 7 de Octubre de 1901; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Aprobando una mensura y ordenando se otorgue título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Piaggio presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor don Lorenzo Valerga de las fracciones de tierra fiscal de la Península Valdez del Territorio del Chubut, ocupadas por las vías, construcciones de estaciones, talleres, casas de camineros, galpones de carga y trazado de calles que circundan las estaciones del ferrocarril de Salinas Grandes á Puerto Pirámides, las que por ley nº 3898 se facultó al Poder Ejecutivo disponer de ellas, con los objetos indicados; y

Resultando:

Que dicha operación ha sido correctamente ejecutada sin existir observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y de ella resulta que la superficie total es de 178 hectáreas, á 62 áreas, 20 centiáreas, 29 decímetros cuadrados, habiendo deslindado una extensión de 3 hectáreas, 66 áreas, 66 centiáreas y 25 centímetros cuadrados, para extraer balasto con destino á la vía del ferrocarril citado.

Por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Lorenzo Valerga, de las fracciones de tierra fiscal en la Península Valdez, Territorio del Chubut, ocupadas con la instalación de vías, estaciones, talleres, casas de camineros, galpones de carga y trazado de calles que circundan las estaciones del ferrocarril de Salinas Grandes á Puerto Pirámides en una extensión de ciento setenta y ocho hectáreas (178), sesenta y dos áreas (62), veinte centiáreas (20), veintinueve centímetros cuadrados (29), incluso las tres hectáreas (3) sesenta y seis áreas (66), sesenta y seis centiáreas (66), y veinticinco decímetros cuadrados (25) deslindados é incluidos en el plano general, con destino á la extracción de balasto para la vía del citado ferrocarril.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Ernesto Piaggio, concesionario de ese ferrocarril, título de propiedad de las tierras á que se refiere el artículo anterior, con la ubicación, límites y linderos que resultan de la mensura, haciendo constar en el título la obligación de respetar el señor Piaggio, las servidumbres establecidas por el artículo 2 del Decreto de 16 de Enero de 1903; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

VI

No haciendo lugar á una transferencia.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pedro Bruno solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor, por don Severo Irazú, de sus acciones y derechos á los lotes 1 y 2 fracción D, Sección XX del territorio de la Pampa, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882; y

Considerando:

Que de las constancias de este expediente resulta que no han sido abonadas las letras que, por el precio de las tierras de que se trata, subscribió el comprador don Severo Irazú.

Que el decreto de 1º de Febrero ppdo. establece que no se aprobarán las transferencias cuyos compradores hayan incurrido en la sanción del art. 12, inciso 1º de la ley de 3 de Noviembre de 1882, ni les será aceptado el pago de la deuda, debiendo procederse á la venta de la tierra por cuenta de los mismos, en cuya sanción se encuentra comprendido el caso de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la transferencia solicitada por don Pedro Bruno, de las 20.000 hectáreas de que fué conprador don Severo Irazú de acuerdo con la la ley de 3 de Noviembre de 1882 en los lotes 1 y 2 fracción D, sección XX del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 1º de Febrero de 1905, haga efectiva la sanción impuesta por el art. 12 inciso 10 de la precitada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Carlos Hegi, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Guillermo da Rosa, de sus acciones y derechos á la fracción D, lote rural 38 de la Colonia San Ignacio; y

Considerando:

Que de lo informado resulta que en la tierra de que se trata se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que la afecta; y atento á que se ha comprobado la cesión invocada, y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Guillermo da Rosa á favor de don Carlos Hegi, de sus acciones y derechos á la fracción D, lote rural 38 de la Colonia San Ignacio; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

VIII

Prorrogando una Comisión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Comisión de Bosques, y el informe presentado por don José F. Nuñell,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la comisión confiada por Decreto de Enero 4 del corriente año, á don José F. Nuñell, y en las mismas condiciones determinadas en ese decreto.

Art. 3º Comisiónase durante el mismo período y como Ayudante de Exploración para los trabajos forestales, á don Luis Cruz, con cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 3º Estos gastos se imputarán al inciso 1, Item 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. Torino.

IX

Autorizando una venta de materiales.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Armando Pesagno solicita en venta cuarenta y cinco metros de caño para una perforación en la provincia de San Luis; y

Considerando:

Que la División de Minas, Geología é Hidrología tiene un depósito de caños de revestimiento, para ceder á oficinas públicas y á los particulares que lo soliciten, con el objeto de facilitar los ensayos de perforaciones, y con el importe de dichas ventas adquirir cantidades iguales, á fin de mantener siempre un stock completo de dicho material; atento lo informado en este expediente por la referida División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Minas, Geología á Hidrología, para ceder en venta al señor Armando Pesagno, la cantidad de cuarenta y cinco metros de caño de revestimiento, para perforaciones, al precio de tres pesos con sesenta y un centavos ($ 3.61m/n.) el metro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

X

Autorizando una adquisición de materiales.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Vista la nota que precede en que la División de Minas, Geología é Hidrología manifiesta la conveniencia de mantener el stock de caños de revestimiento, invirtiendo en nuevas adquisiciones de los mismos el producto de la venta de éstos á particulares ú otras dependencias de las reparticiones nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á adquirir caños de revestimiento con el producido de la venta que haga de éstos, con el objeto de mantener el stock existente.

Art. 2º Comunípuese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

XI

Disponiendo el abono de una suma.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Angel Bollini solicita el pago del primer certificado extendido por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por las obras que se efectúan en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria; de acuerdo con la nota de dicho instituto y lo dispuesto por los acuerdos de Ministros de 19 de Enero y 25 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Páguese por la Habilitación del Ministerio de Agricultura, á don Angel Bollini, la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 5850 m/n), importe del primer certificado extendido por la Inspección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por las obras que practica en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

Art. 2º Este gasto se imputará, como disponen los acuerdos de Enero 19 y F

brero 25 del corriente año, á la partida destinada al efecto por el Presupuesto de 1904.
Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Miguel Carré la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n.) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General, con fecha 25 de Junio de 1904, según recibo adjunto n° 1657, al solicitar el registro de la marca «Fenelina Erin», de que ha desistido.
Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Miguel Carré, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n), importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.
Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Director de la Escuela de Agricultura de Tucumán y lo informado por la Sección de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario Contador de la Escuela de Agricultura de Tucumán, en reemplazo de don GuillermoSchmieldque, al Jefe de cultivos de la Escuela de Córdoba, don Manuel Torres Gómez; en lugar de éste, al Jefe de cultivos de la Escuela de Villa Casilda, don Liborio Spangenberg; y Jefe de cultivos de Villa Casilda, á don Gualberto Zambonini.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Inchauspe, Pellissier y Cia., apelan de la resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha Enero 24 del corriente año, concediéndoles el uso exclusivo de una marca de fábrica y de comercio denominada «Vermouth Ciudad de Torino» para distinguir bebidas de la clase 68, sin que la palabra «Torino», que forma parte de su conjunto, importase una propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el artículo 5° de la ley de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura, establece que los nombres de ciudades ó pueblos pueden usarse como marcas, tal disposición, según ese mismo artículo, no rige para los nombres pertenecientes á la categoría de los mencionados por el inciso 4° del art. 3°, ó sea, los que no se consideran como marcas por haber pasado al uso general;
Que en tal concepto, la palabra «Torino» no puede formar parte de la marca, puesto que ha pasado al uso general para caracterizar un producto especial.

Por estas consideraciones; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de República,

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, concediendo á los señores Inchauspe, Pellissier y Cia., el uso de una marca de fábrica denominada «Vermouth Ciudad de Torino», sin que la palabra «Torino» importe una propiedad; y á sus efectos, vuelva este expediente á la citada división.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Obras en el Río San Juan

Buenos Aires, Marzo 18 de 1905.

Visto este expediente por el que la Inspección de las obras del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan manifiesta que las últimas crecientes del río de este nombre han originado socavaciones en la barranca del mismo, que pueden, si no se adoptan medidas inmediatas para contenerlas, dar lugar más tarde á que las aguas destruyan los terraplenes de las líneas de la altura del kilómetro 333; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vias de Comunicación al practicar un reconocimiento del paraje indicado ha constatado el hecho de que informa la Inspección mencionada y previo los estudios del caso, aconseja como medida de seguridad para las obras del ferrocarril, la desviación de un brazo del río que ataca la barranca en el punto indicado, ocasionando el peligro de que se trata;
Teniendo en cuenta que el gasto de $ 5.000 m/n que originará la ejecución de estos trabajos, según presupuesto de la expresada repartición, puede atenderse con los fondos que asigna el Anexo K, ítem 6 del Presupuesto vigente; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Vias de Comunicación dispondrá que por intermedio de la 4ª Sección de Puentes y Caminos se ejecuten las obras proyectadas, para evitar la socavación de la barranca del Río San Juan á la altura del kilómetro 333 de la línea de Serrezuela á San Juan.
Art. 2° Para atender á los gastos que demande la presente resolución, la Dirección General de Contabilidad procederá á remitir al Ingeniero de la Sección expresada la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), que se imputará al Anexo K, ítem 6, partida 1 del Presupuesto vigente.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Aprobando un proyecto sobre provisión de agua en Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad correspondientes á la ampliación de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca; y atento lo manifestado por la expresada Repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido proyecto así como su presupuesto de costo, que asciende á la suma de cuatrocientos diez y seis mil noventa y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 416.094.08 m/n).
Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para que, en su debida oportunidad, saque á licitación pública la ejecución de las obras.
Art. 3° La mencionada Dirección adquirirá en la forma usual las cañerías, válvulas y accesorios y el cemento Portland necesario para esas obras, entregando esos materiales al contratista, en las condiciones indicadas por la Oficina Técnica.
Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, á los efectos del artículo...de la ley N° 4158; hágase saber á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		6.725 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes..........		24.980 29
Aduana de la Capital............	18.298 84	333.137 55
Dirección de Tierras y Colonias..		456 80
Administración de Impuestos Internos............		76.728 57
Devoluciones de Habilitados pagadores...		371 85
Otros conceptos...		305 51
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación............	3.347 81	50.728 99
	21.646 65	493.434 56

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.........	$	30 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas............	»	208 —
Por inscripciones en el registro de propiedades........ ..	»	503 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones........	»	553 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas....	»	203 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..	»	419 —
	$	1.916 50

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial................	$	484 60
Boletín Oficial.................	»	— —
	$	484 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 22 de Marzo 1905...	358.485 28	157.733 52	10.695 59	168.429 11	991 75
Total recaudado en el mes corriente.	6.219.254 53	2.736.472 10	295.220 46	3.031.692 56	32.656 43
Id en igual período del año anterior.	6.101.766 16	2.684.821 82	375.947 46	3.060.769 28	17.573 63
Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1905......................					15.082 80
Id id id id 1904....				29.076 72	
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	23.381.874 04	10.288.024 68	1.281.521 21	11.569.545 89	106.847 62
Id id en igual período del año anterior	21.808.606 36	9.596.041 12	1.419.303 63	11.015.344 75	62.350 85
Diferencia en favor de 1905.........				554.201 14	44.496 77
Id id de 1904.........					

A. Pescel,
Jefe de la teneduría de libros.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 28 DE FEBRERO DE 1905

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Conversión..		87.996.044 64
Corresponsales en el Exterior..................................	7.263.811 38	
Adelantos en cuenta corriente		3.296.309 18
Letras á recibir.....		478.195 74
Créditos á cobrar..		304.025 02
Documentos descontados..	549.252 77	101.064.808 30
Deudores en gestión......		1.164.038 73
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie £ 376.280..	1.682.996 11	
Títulos Banco Nacional..................		1.400.000 —
Inmuebles.		3.890.079 23
Muebles y útiles..		371.083 35
Intereses	348 37	189.639 64
Gastos generales.... .... :..........		481.846 05
Gastos judiciales		6.675 17
Ganancias y pérdidas..	214 40	
Caja { En certificados de oro sellado.............................. $ 452.700 — / En efectivo........................ .... » 17.947.668 38 }	18.400.368 38	52.725 952 44
	27.896.986 41	203.368.697 49
PASIVO		
Capital.....		50.000.000 —
Certificados de oro sellado..................................	500.000 —	
Conversión............	16.718.275 41	
Depósitos á la vista y plazo fijo..........	1.692.751 32	127.106.363 41
Depósitos judiciales......................................	218.153 40	20.260.878 02
Letras á pagar..		9.000 —
Comisiones y descuentos..	8.779 65	2.065.899 33
Ganancias y pérdidas.....		43.919 61
Fondo de reserva...	2.035.506 19	
Fondo de Conversión, ley 3871..............................	6.710.545 81	
Sucursales «Operaciones pendientes»............................	12.974 63	3.882.637 12
	27.896.986 41	203 368.697 49

RAMÓN SANTAMARINA,
Presidente

Augusto J. Martín,
Gerente.

M. Pinedo Oliver,
Subsecretario.

Esteban Etchebarne,
Contador.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (345.000) trescientos cuarenta y cinco mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Favorito Angelito 1°» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de los distritos 13 y 18, que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (130.000) ciento treinta mil kilogramos de arena venidos en el pailebot «Perico» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de los distritos 22, 24 y 25, que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4242) cuatro mil doscientos cuarenta y dos toneladas de carbón Cardiff venidos en el vapor «Dastmouth», y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las mismas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón
Subsecretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 65

Buenos Aires Marzo 22 de 1905.

SENTENCIAS

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra especial que juzgó al Capitán don Rosa Burgos, del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea, acusado del delito de tentativa de rebelión, condenándolo á la pena de un año de prisión menor y suspensión de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 792 inciso 2°, 524 inciso 1°, 546 y 406 inciso 3° del Código de Justicia Militar, artículo 8° del Código Penal Ordinario, artículo 3° de la ley 4189 y artículo 14 inciso 2° de la Ley de Justicia Nacional de 1863; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra especial que actúa en esta capital, que juzgó al Capitán D. Pedro C. García, del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea, acusado de haber cometido el delito de tentativa de rebelión, condenándolo á la pena de ocho meses de prisión menor y suspensión de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 792, 795, 524 inciso 1° y 546 del Código de Justicia Militar, artículo 8 del Código Penal Ordinario, art. 3 de la ley 4189 y art. 14 inciso 2° de la Ley de Justicia Nacional de 1863; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden del S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

El Lunes 27 del corriente á las 2 p. m., en el despacho del señor Secretario General de la repartición, se recibirán propuestas verbales para la limpieza y desobstrucción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, cañerías y cámaras de desagües, mingitorios, etc., que existen en dependencias de la Policía.

El pliego de condiciones puede verse en esta oficina.— *Juan N. Oyuela*.—Comisario de órdenes v-27-Marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno nº 483

Llámase nuevamente á licitación pública, durante 10 días para la provisión de los siguientes artículos: 6.400 metros de paño de un metro cuarenta centímetros de ancho y confección de 2.500 gorras con los correspondientes materiales excepto paño. — Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el viernes 24 del corriente mes á las 2 de la tarde en el local de esta oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.—*El Secretario*. v-24 Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES ANUALES DE BILLARES

Canchas de bochas, juegos de sapo, ídem de bolos, ídem de quilla, casas de tiro al blanco, montañas rusas, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeror, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en el Cementerio del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas del telégrafo y teléfono, patentes de tranvías y studs.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de las respectivas patentes.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 cap. 17 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.—*Mariano T. Boneo*.—Jefe de la Oficina de Rentas. v-31 de Marzo.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1° de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas*. v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pabellón para hermanas y capilla en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1905.—*El Secretario*. v-29 Marzo.

Llámase á nueva licitación para el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del anuario estadístico de 1904, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —*El Secretario*. v-27-Marzo.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.
v-28 Marzo.

Licitación para la construcción de un mercado en las calles Canning y Cabello.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Marzo, á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1905.—*El Secretario*. v-28 Marzo.

Licitación para efectuar los movimientos de tierra que fueran necesarios en la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado en la parte comprendida entre la calles Camargo y Rivera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1905.—*El Secretario*. v-28-Marzo

---

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado común de la Calle Chiclana entre Alzaga y Loria hasta la calle Polvorín entre Río IV y Campana.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 18 de 1905. *El Secretario.* v-27-Marzo.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales, durante el segundo trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 17/1905. v 27-Marzo.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el parral del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para día 30 del corriente á las 3 pasado meridiano.—Buenos Aires, 16 de Marzo de 1905.—*El Secretario.*

v-30-Marzo.

Licitación para efectuar el revoque general de los frentes y cercos de las casas ocupadas por los corralones municipales de limpieza y el Dispensario de Salubridad. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Marzo 14 de 1905.

v-24 Marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Republiquetas entre Freyre y vía Ferrocarril Central Argentino y Cuba, entre Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1° de Abril á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1905.—*El Secretario.*

v-1°-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Marzo á las 4 p. m. —Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905. —*El Secretario.* v-27-de Marzo

---

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el adoquinado existente entre Jujuy y Catamarca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero. *El Secretario.*— v-27-de Marzo.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Abril, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario,*

v-8-Abril.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año de 1904.

Llámase á licitación por el término de un mes, á contar desde la fecha, para la inpresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1904.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertos el día 24 de Marzo, á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda, con presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licittantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1904.

A—La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C—Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el V°. B°. del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con V°. B°., el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no les es aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. —*C. Miranda Naón*, Subsecretario.

v-24-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás, la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» n°. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteríormente. Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.— *E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de de la Capital, durante el corriente año, de carne, papas, pescado, harina, leche,

combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justici las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1905, á las 3 p.m., en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.—*El Inspector General.* v-28-Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, contados desde la fecha del presente aviso, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de reparaciones que el Gobierno ha autorizado se lleven á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Práctica en Lomas de Zamora (P. de Buenos Aires).

Los interesados podrán presentar sus propuestas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y Juzgado Federal de La Plata. El proyecto respectivo estará en consulta á disposición de los licitantes en el mencionado Juzgado y en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y la apertura de los pliegos cerrados se verificará el día 31 del corriente, á las 3 p.m.

Las propuestas que no vinieren extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las demás, y acompañadas del respectivo certificado de depósito por la suma equivalente al 1 % del importe de las obras, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Marzo 11/905. v-31-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Abril del corriente año á las 3 p. m., para la entrega de 1700 ejemplares de la «Cartera Militar», de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría.—*El Secretario.* v-9-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llamáse á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 28 del corriente, para contratar la provisión de carne, pan y galleta frescos, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo trimestre del corriente año, como asimismo, para los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, velería y relinga, etc., durante el mismo periodo. Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Marzo 23 de 1905.—*El Secretario.* v-28-Marzo

AVISO

Se hace saber á los señores Juan B. Goretta, Camilo M. Boneo, Sebastián de Guernica, Fernando Beque, Emilio Villegas, César A. Charence, Estanislao del Campo y Alfredo Fragueiro Frías, que deben presentarse á la mayor brevedad en la Contaduría de la Intendencia General de la Armada, para levantar los cargos que en ella tienen pendientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se entablará la acción que contra ellos corresponda.—Marzo 18 de 1905.—*El Secretario.* v-30 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en los edificios de las Comisarías, 4, 9, 10, 11, 19, 21, 27 y 28 de la capital.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Abril á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v 17-Abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carreteros sobre los ríos Jesús María y Ynspe (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p m. en que se abrirán las propuestas. v-24-Abril.

Llámase á licitación pública para la construcción de un camino carretero de Río de las Piedras á Orán y reconstrucción de otro entre Río de las Piedras y Yacuiba. Pueden consultarse los antecedentes en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 30 de Marzo próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v-30 de Marzo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en la Aduana de Concepción del Uruguay y en la Prefectura General de Puertos en la Capital.—Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo próximo á las 3 1/4 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-30-de Marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. v-3-de Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en el edificio del Observatorio Astronómico en Córdoba. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 27 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. v-27-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

Se hace saber á los propietarios de pozos semisurgentes dentro del municipio de la capital, que el P. E. por decreto de 11 del corriente ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Abril próximo el plazo fijado para denunciar dichos pozos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255). Los infractores incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.—*Federico Stavelius,* Secretario. v-30-Abril.

Por resolución de la comisión de salubridad, se declara obligatoria la construcción de las cloacas domiciliarias, de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las propiedades ubicadas dentro del perímetro del distrito 27, con excepción de las calles que quedan al Oeste de la prolongación de la calle Junín.

Deberán ser presentados los planos en la Inspección General de cloacas, antes del 15 de Abril, y terminadas las obras domiciliarias antes del 15 de Junio del corriente año.

El enlace de las cloacas internas con las conexiones externas, sólo se permitirá cuando á juicio de la oficina técnica se haya construído un número suficiente de cloacas domiciliarias para asegurar el buen funcionamiento de las bombas elevadoras.

Las calles del distrito 27 á que se refiere el presente aviso, son: Paseo de Julio de Junín á San Martín; Posadas de Junín á Cerrito; Juncal de Maipú á Esmeralda; Falucho; cortada de Artes entre Paseo de Julio y Arroyo; Basavilbaso; Esmeralda y Suipacha de Paseo de Julio á Juncal; Maipú de Paseo de Julio á Arenales; Artes de Paseo de Julio á Arroyo; Seaver; y las calles Cerrito, Libertad, Montevideo, R. Peña, Callao y Ayacucho entre Avenida Alvear y Paseo de Julio. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución dentro del término señalado, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-11-de-Abril.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, dasde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot, Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Díaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-4-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cua-

drada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadnra hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-de-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 15.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills marca Huns y Cía; 2.000 kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed) marca Huns y Cía; 4.000 kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros de primera calidad, marca Huns y Cía.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras del material y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. *Federico C. Stavelius*. Secretario.

v 3-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geogía

Territorio de Río Negro

Solicitudes de reconocimiento

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino. Jorge Newbery, mayor de edad, dentista, domiciliado calle Rivadavia 614 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Río Negro y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del arroyo Chacayhuerruca afluente del río Chico del río Chubut en la proximidad del 71º Oeste del meridiano de Greenwich y latitud 41º 35' Sur: el citado terreno se halla en tierra de propiedad fiscal no labrada, cultivada ni cercada. Es justicia etcétera—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.—Pase á la División de Minas. Geología é Hidrología para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905. Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común.—*E. Hermitte*.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905. En esta fecha se notificó al interesado, H. Maldonado En esta fecha me notifiqué, Marzo 9/905 Jorge Newbery. A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—En vista del Decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 70. Segundo: Que cuento con un capital de $ 10.000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2000 hectáreas pedidas. Tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcarán con destino al Territorio Nacional de Río Negro. Es justicia, etc. Dios guarde á Su Excelencia.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1905.—Agréguese á sus antecedentes, regístrese y publíquese, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E Hermitte*.

Nº 179-v. 4 Abril.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1904. —Excmo señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino.—Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado Florida 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Río Negro y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del arroyo Chiquinein con un ancho de cien metros de cada lado, cuyo arroyo se encuentra ubicado en la proximidad del 71º Oeste del meridiano de de Greenwich y latitud 41º30' Sur y forma la cabecera Noroeste del río Chico afluente Norte del río Chubut, y el citado terreno se halla en tierra de propiedad fiscal no labrada, cultivada, ni cercada. Es justicia, etc.—Rodolfo Newbery. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido. Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren — Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte —Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Con esta fecha se notificó al interesado.— H. Maldonado.— Marzo 9 de 1905 —En esta fecha me notifiqué.—Rodolfo Newbery.—A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino.—En vista del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código en su artículo 70; Segundo: que cuento con un capital de $10.000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil hectáreas pedidas; y Tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcarán con destino al Territorio Nacional de Río Negro. Es justicia, etc. Dios gde. á su Excelencia.—Rodolfo Newbery.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1905. —Agréguese á sus antecedentes. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E Hermitte*.

Nº 180-v-4-Abril.

Territorio del Chubut

Pedido de reconocimiento—Distrito Tecas

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904. A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico G. Brown con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y seis, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro en el Río Teca y Arroyo Caquel según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas.—F. G. Brown.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro á las cuatro y veinte pasado meridiano.-E. Garrido.

Buenos Aires Aires, Marzo .. de 1905. —Excmo. señor Ministro de Agricultura.— Federico G. Brown en expediente letra B número 3728 tomando conocimiento del decreto de 3 de Marzo reglamentando a concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común se presenta y expone:

1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70.

2º Que mi propósito es garantir mi prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos.

3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de tres mil quinientos pesos moneda legal y adjunto un certificado de depósito por la suma de setenta pesos moneda legal á la orden del Ministro de Agricultura, equivalente al dos por ciento de dicho capital.

4º Que oportunamente daré cuenta de la fecha en que de embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición, á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia, etc.—F. G. Brown.— Buenos Aires, Marzo 10 de 1905 —Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Codigo de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte*.

Nº.-141-v 30 Marzo.

Buenos Aires, 9 de Dicienbre de 1904.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Alan E. Allardice con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre número trescientos treinta y cinco, vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en el Río Teca Arroyo Cuche según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código Nacional de Minas.—Alan E. Allardice.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro á las tres y treinta pasado meridiano.—E. Garrido.

Buenos Aires, Marzo....de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Alan E. Allardice en expediente letra A número 3552 tomando conocimiento del decreto del 3 de Marzo reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone:

1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda al Codigo de Mineria en su artículo 70.

2° Que mi propósito es garantir mi prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.

3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de tres mil quinientos pesos moneda legal y adjunto un certificado de depósito por la suma de setenta pesos moneda legal á la orden del Ministro de Agricultura, equivalente al dos por ciento de dicho capital.

4° Que oportunamente daré cuenta de la fecha en que se embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia etc. Alan E. Allardice.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* N°-141-v-30 Marzo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1904. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Jorge Henderson, con domicilio legal constituido en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y seis, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro en el Rio Teca y Cañadon John Henry, según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas.—Jorge Henderson.—Paesentada esta solicitud hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro, á las cuatro y veinte pasado meridiano. Conste.—E. Garrido.

Buenos Aires, Marzo...de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, en expediente letra H, n° 3734, tomando conocimiento del decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento comun, se presenta y expone:

1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70.

2° Que mi propósito es garantir mi prioridad en la solitud de pertenencias para establecimientos fijos.

3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de tres mil quinientos pesos moneda legal y adjunto un certificado de depósito por la suma de setenta pesos moneda legal á la orden del Ministro de Agricultura, equivalente al dos por ciento de dicho capital.

4° Que oportunamente daré cuenta de la fecha en que se embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia etc. Jorge Henderson.—Buenos Aires Marzo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al enteresado—*E. Hermitte.*

N°140-v-30-Marzo.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Pedidos de Reconocimiento

Bnenos Aires, Enero 5 de 1905.—Señor Jefe del Departamento de Minas y Geología.—Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, el primero soltero de profesión comerciante, y el segundo casado de profesión minero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte, tomando como límite el punto situado á treinta y un hectómetros desde el arroyo Butalon sobre el Rio Neuquen, marcado en el croquis con la letra X; al Este la Cordillera del viento; al Sur el punto Y marcado en el croquis n° 3, que queda á ochenta hectómetros del punto X; al Oeste el Rio Neuquen, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente, según se deprende de los croquis n. 2 y 3 que se acompañan á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Guillermo Schmidt. pp Alfredo Hirsch, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—pp. Alfredo Hirsch, Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano.—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1905. —Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Guillermo Schmidt, en representación de don Alfredo Hirsch y por sí, en el expediente letra H, n°. 110, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo, reglamentado la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $ 8 000 c/legal, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera, Guillermo Schmidt y Cía., cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner, Enrique Wuille Bille, y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaño á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía explotadora definitivamente con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el Ingeniero de Minas Germán Gassmann, hubieran dado un resultado favorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al presente expediente.

4° Que el Ingeniero don Germán Gassmann y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimiento, se trasladaron el día 31 de Enero ppdo. desde Chillan á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues habiendo sido adquirido en Chile, no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otro sí digo: Que para colocarme en la condiciones de la ley, pido sea reducida el área de 4.000 hectáreas erróneamente solicitada con fecha 5 de Enero ppdo. é indicado en los croquis 2 y 3 á la mitad ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oeste el Rio Neuquen. Es también justicia,—Alfredo Hirsch, Guillermo Schmidt.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905. De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N°. 171-v-1°-Abril.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905. Señor Jefe del Departamento de Minas y Geología. Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, de estado casado, mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en la Calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte, el arroyo Sin Nombre; por el Este la Cordillera del Viento; por el Sur treinta hectómetros al Sur á partir de la confluencia del arroyo Butalón con el Río Neuquen sobre este último; por el Oeste el Río Neuquen, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente, según se desprende de los croquis C y D, que se acompañan á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Otro si decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille, Luis R Scheiner.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco á los dos pasado meridiano. Conste. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Guillermo Schmidt, en representación de don Enrique Wuille Bille y don Luis R. Scheiner, en el expediente letra W. n° 0124, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 8 000 c/legal, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera, Guillermo Schmidt y Cía., cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner, Enrique Wuille Bille y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaño á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía explotadora definitivamente con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el Ingeniero de minas Germán Gassmann hubieran dado un resultado favorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al expediente letra H n°. 110. 4° Que el Ingeniero don German Gassmann y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimiento, se trasladaron el día 31 de Enenero ppdo. desde Chillan á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues habiendo sido adquirido en Chile, no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito el derecho

de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otrosí digo: Que para colocarme en las condiciones de la ley, pido sea reducida el área de 4000 hectáreas erróneamente solicitada con fecha 5 de Enero ppdo. é indicada en los croquis C y D, á la mitad ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oeste el Río Neuquen. Es también justicia. Enrique Wuille Bille, Luis R. Scheiner.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905. De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 172-v-1°-Abril.

Benos Aires, Enero 5 de 1905.—Al señor Jefe del Departamento de Minas y Geología.—Victorio Ries y Guillermo Aschenbach, el primero de estado soltero y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en esta capital, calle Bartolomé Mitre 544 escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte el arroyo Mimanque; por el Este, la Cordillera del Viento; por el Sur la confluencia del arroyo Chenque Malal y Neuquen en dirección Este, hasta una extensión de cincuenta hectómetros, y por el Oeste el río Neuquen según el croquis que se acompaña, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente y distante más de cinco kilómetros del límite extremo de las pertenencias mineras del señor Alfredo de Ossa. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia. Otro sí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. — Guillermo Achenbach.—Victorio Ries. Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano. — Conste. Garrido.— Buenos Aires, Marzo 13 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Guillermo Schmidt, en representación de don Guillermo Aschenbach y don Victorio Ries en el expediente letra A n° 0106, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 8.000 c/l, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera, Guillermo Schmidt y Cía. cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hrsch. Luis R. Scheiner, Enrique Wuille Bille y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaño á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía explotadora definitiva con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el Ingeniero de Minas Germán Gassman, hubieran dado un resultado favorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al expediente letra H. n° 110.—4° Que el Ingeniero don Germán Gassman y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimiento, se trasladaron el día 31 de Enero ppdo. desde Chillán á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues habiendo sido adquirido en Chile no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otrosí digo: Que para colocarme en las condiciones de la ley, pido sea reducida el área de 4.000 hectáreas erróneamente solicitado con fecha 5 de Enero ppdo. é indicada en los croquis respectivos agregados, á la mitad ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oeste el Río Neuquen. Es también justicia.—Guillermo Aschenbach. Victorio Ries.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905. De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Codigo de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 173-v-1°-de Abril.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Jorge Oster y Simón Gutmann, solteros, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en ésta capital, en la calle Bartolomé Mitre 544 escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte el arroyo El Manzano, situado frente á la desembocadura del Ramquilcó con el Nereco en el Neuquen; por el Este el Cerro Bayo, (Cordillera del Viento); por el Sur el arroyo Sin Nombre, y por el Oeste el Rio Neuquen, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente, según se desprende de los croquis A y B, que se acompañan á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Otrosí decimos: otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Simón Gutmann. Jorge Oster. Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco, á las dos p. m. Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.— Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Guillermo Schmidt, en representación de don Jorge Oster y Simón Gutmann, en el expediente letra O. N. 0118, teniendo conocimiento del Decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $ 8.000 c/l, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera Guillermo Schmidt, y Cía., cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner, Enrique Wuille Bille, y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaña á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía exploradora definitivamente con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el ingeniero de minas Germán Gassmann hubieran dado un resultado favorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al expediente letra H, N. 110. 4° Que el Ingeniero don Germán Cassmann y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimiento, se trasladaron el día 31 de Enero ppdo., desde Chillán á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues, habiendo sido adquirido en Chile, no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito, el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ente este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la maleria.

Es justicia, otrosí digo: Que para colocarme en las condiciones de la ley, pido sea reducida el área de 4.000 hectáreas erróneamente solicitado con fecha 5 de Enero ppdo. é indicado en los croquis A y B, á la mitad ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oeste el Río Neuquen. Es también justicia, firmado, Jorge Oster, Simón Gutmann.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y puplíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 174-v-1°-Abril.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905. Señor Jefe del Departamento de Minas y Geología.—Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión dentista el primero y comerciante el segundo, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: por el Norte, arrancando del paraje La Balsa, situado sobre el Neuquen, cincuenta hectómetros al Sur, marcado en el croquis *a* con la letra V; por el Este la Cordillera del Viento; por el Sur el arroyo Mimanqué (según croquis b) y al Oeste el Rio Neuquen, todo según los croquis a y b, que se acompañan á la presente, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Otro sí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domi-

ciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch. Diego Rogers. Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano. Conste—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Guillermo Schmidt, en representación de don Gustavo Hirsch y don Diego Rogers, en el expediente letra H nº 0109, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento comun, se presenta y expone: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $8.000 c/l, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera Guillermo Schmidt, y Cía. cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner Enrique Wuille Bille y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaño á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía explotadora definitivamente con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el Ingeniero de minas Germán Gassmann, hubieran dado un resultado fovorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al expediente letra H nº 110.

4º Que el Ingeniero don Germán Gassmann y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimienio, se trasladaron el día 31 de Enero ppdo., desde Chillan á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues habiendo sido adquirido en Chile, no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otro sí digo: Que para colocarme en las condiciones de la ley, pido sea reducido el área de 4.000 hectáreas erróneamente solicitado con fecha 5 de Enero ppdo. é indicado en los croquis a y b, á la mitad, ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oest el Rio Neuquen. Es también justicia. Gustavo Hirsch Diego Rogers.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístres y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 175 v-1º-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.129



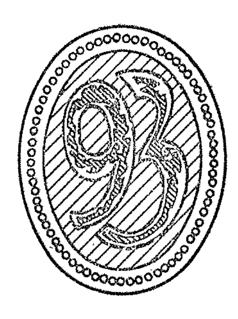
Marzo 17 de 1905.—Hermann Krabb y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v 24-Marzo.

Acta Nº 15.125

LOUIT

Marzo 17 de 1905. — Sociedad Louit fréres et Cie.—Distinguir los artículos de las clases 1, 62 á 67 y 70. v 24-Marzo.

Acta Nº 15.159



Marzo 21 de 1905.—Piccardo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-29 Marzo.

Acta Nº 15.131

«ARTIC»

Marzo 17 de 1905.—Pedro Storm y Cía.—Distinguir aceites lubrificantes. clase 9. v-24 Marzo.

Acta Nº 15.168

«FLOR DE LA SIERRA»

Marzo 22 de 1905.—José M. Ariza.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.130

«MAXIM»

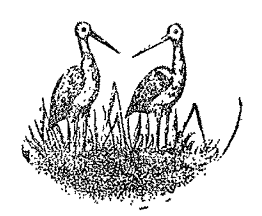
Marzo 17 de 1905.—Pedro Storm y Cía.—Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v-24-Marzo.

Acta Nº 15.132

«PACIFIC»

Marzo 17 de 1905.—Pedro Storm y Cía.—Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v-24-Marzo.

Acta Nº 15.169



"Las Cigüeñas."

Marzo 23 de 1905.—Otto Gravenhorst.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16, 38, 40, 41, 42 y 44 á 56. v-30-Marzo.

Acta Nº 15.170

«PSYCOTROFOS»

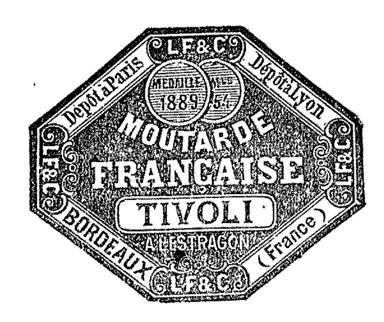
Marzo 23 de 1905.—Raymundo Robert Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-30-Marzo.

Acta Nº 15.128



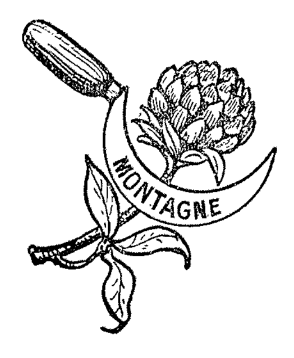
Marzo 17 de 1905. — Feeney y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 61 á 70 y 79. v-24-Marzo.

Acta Nº 15.124



Marzo 17 de 1905. — Sociedad Louit fréres et Cie.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67 y 70. v 24 Marzo.

Acta Nº 15.121



Marzo 17 de 1905.—R. Liefmann Söhne, Nachfolger. — Distinguir semillas en general, clase 1. v-24-Marzo.

Acta Nº 15.122



Marzo 17 de 1905.—R. Liefmann Söhne, Nachfolger. — Distinguir semillas en general, clase 1. v-24-Marzo.

Acta Nº 15.106

«UNIVERSAL»

Marzo 15 de 1905. — Feeney y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 58. v-24-Marzo.

Acta Nº 15.123

«TE ADORO»

Marzo 17 de 1905.—B. Jewkes y Cía.—Distinguir chocolates, bombones, confites, clase 66 y los artículos de la clase 67. v-24-Marzo.

Acta Nº 15.119



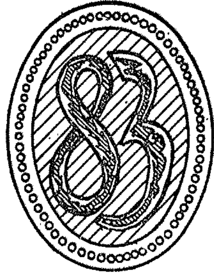
Marzo 16 de 1905.—García Hnos. y Cía.—Distinguir aceites de la clase 64. v-24-Marzo.

Acta Nº 15.127



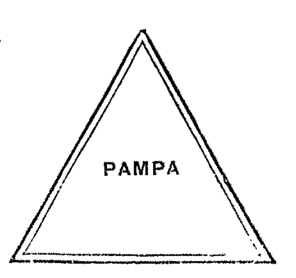
Marzo 17 de 1905. — José Torregrosa Seller. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 24-Marzo.

Acta Nº 15.158



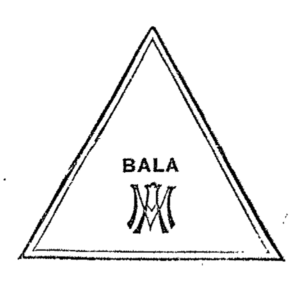
Marzo 21 de 1905. Piccardo y Cía..—Distinguir los artículos de la clase 59. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.135



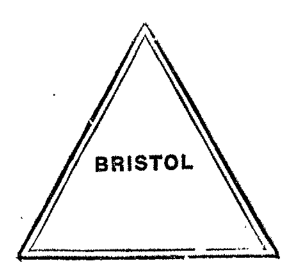
Marzo 18 de 1905. — G. Weil y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.136



Marzo 18 de 1905. — G. Weil y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.137



Marzo 18 de 1905. — G. Weil y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.165

«UNION»

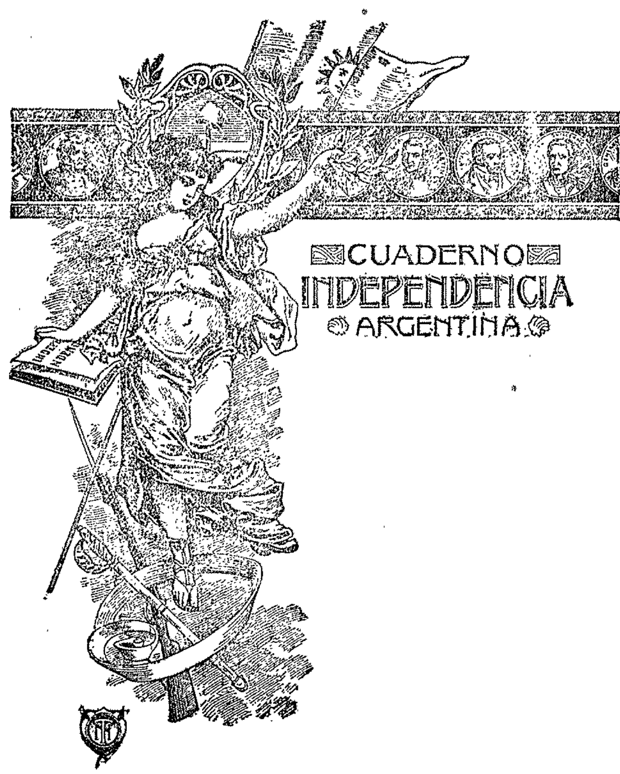
Marzo 22 de 1905.—José M. Miguez.—Distinguir cajas registradoras, clase 22. v 29 Marzo.

Acta Nº 15.146



Marzo 20 de 1905.—Steinfels Frères. Distinguir los artículos de la clase 58. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.161



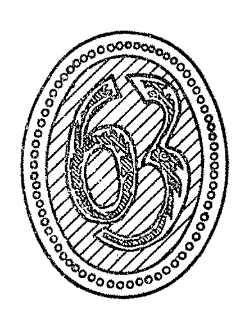
Marzo 21 de 1905.—Compañía General de Fósforos.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 79. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.155



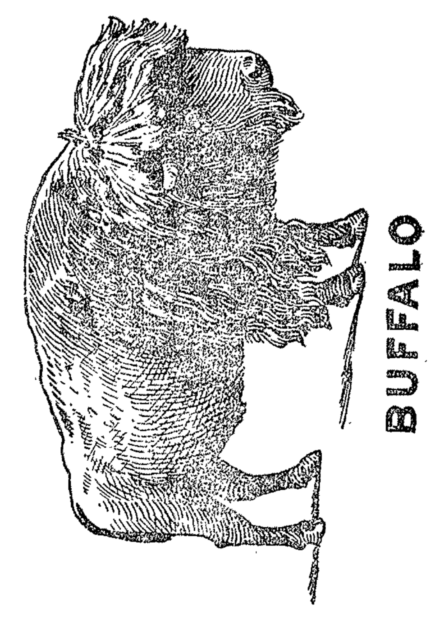
Marzo 21 de 1905.— Piccardo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.156



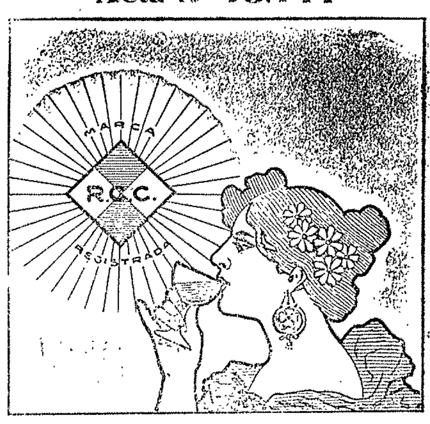
Marzo 21 de 1905.—Piccardo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.154



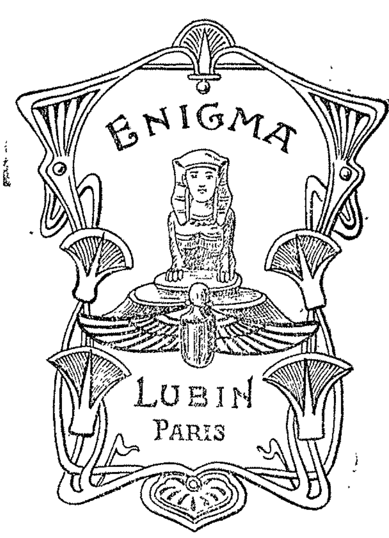
Marzo 20 de 1905.—J. H. Beach. Distinguir alambres, clase 8 y los artículos de las clases 12, 32, 46 y 55. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.144



Marzo 20 de 1905.—Rimoldi, Calatroni y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.151



Marzo 20 de 1905.—Paul Prot. Distinguir los artículos de la clase 58. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.167





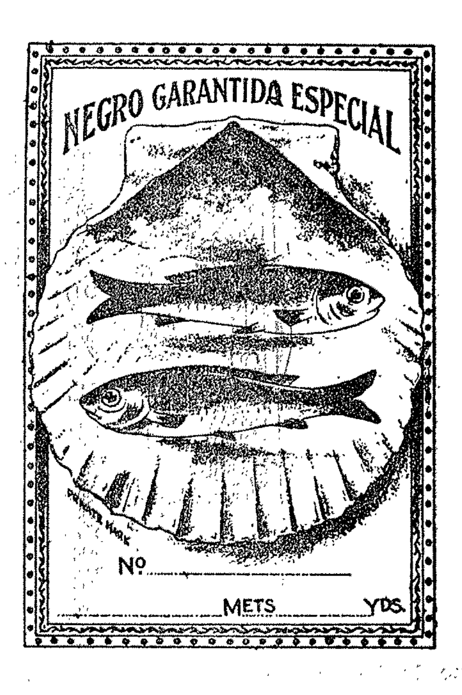






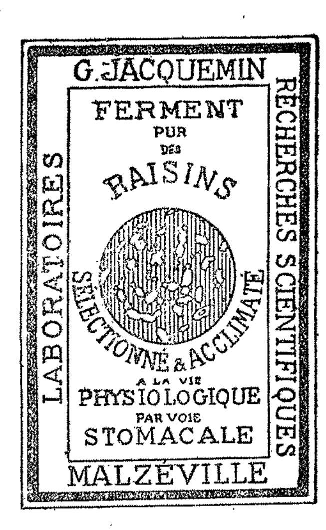
Marzo 22 de 1905.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros, clase 59. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.163



Marzo 21 de 1905.—Kolp, Kullmann y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-29-Marzo.

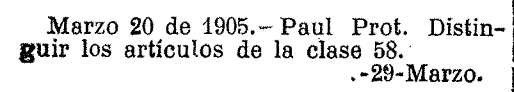
Acta Nº 15.160



Marzo 21 de 1905.—G. Jaquemin.—Distinguir fermento de uva, clase 79. v 29-Marzo.

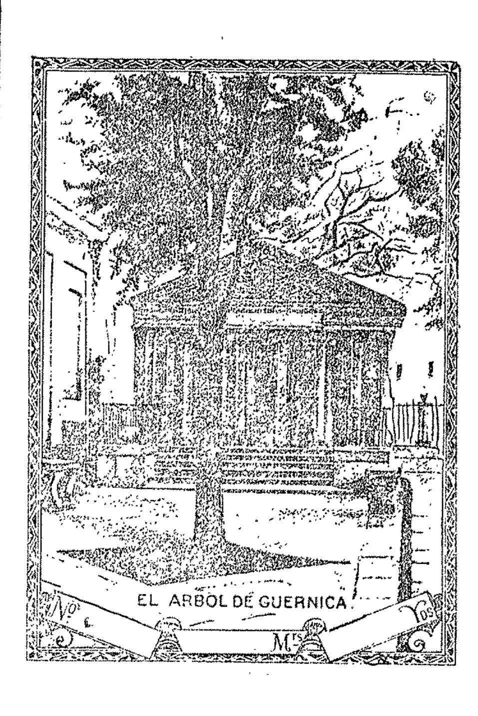
Acta Nº 15.149





Marzo 20 de 1905.—Paul Prot. Distinguir los artículos de la clase 58. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.164



Marzo 21 de 1905.—Kolp, Kullmann y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-29-Marzo.

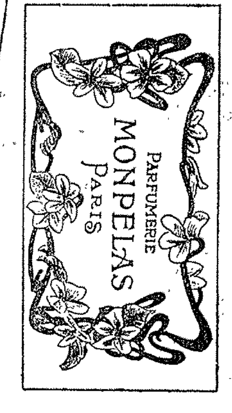
Acta Nº 15.157



Marzo 21 de 1905.—Piccardo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-29-Marzo.

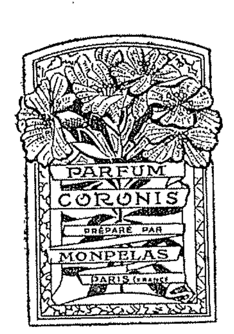
Acta Nº 15.147

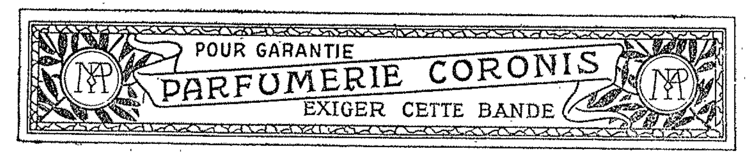




Marzo 20 de 1905.—Steinfels Frères. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-29-Marzo.

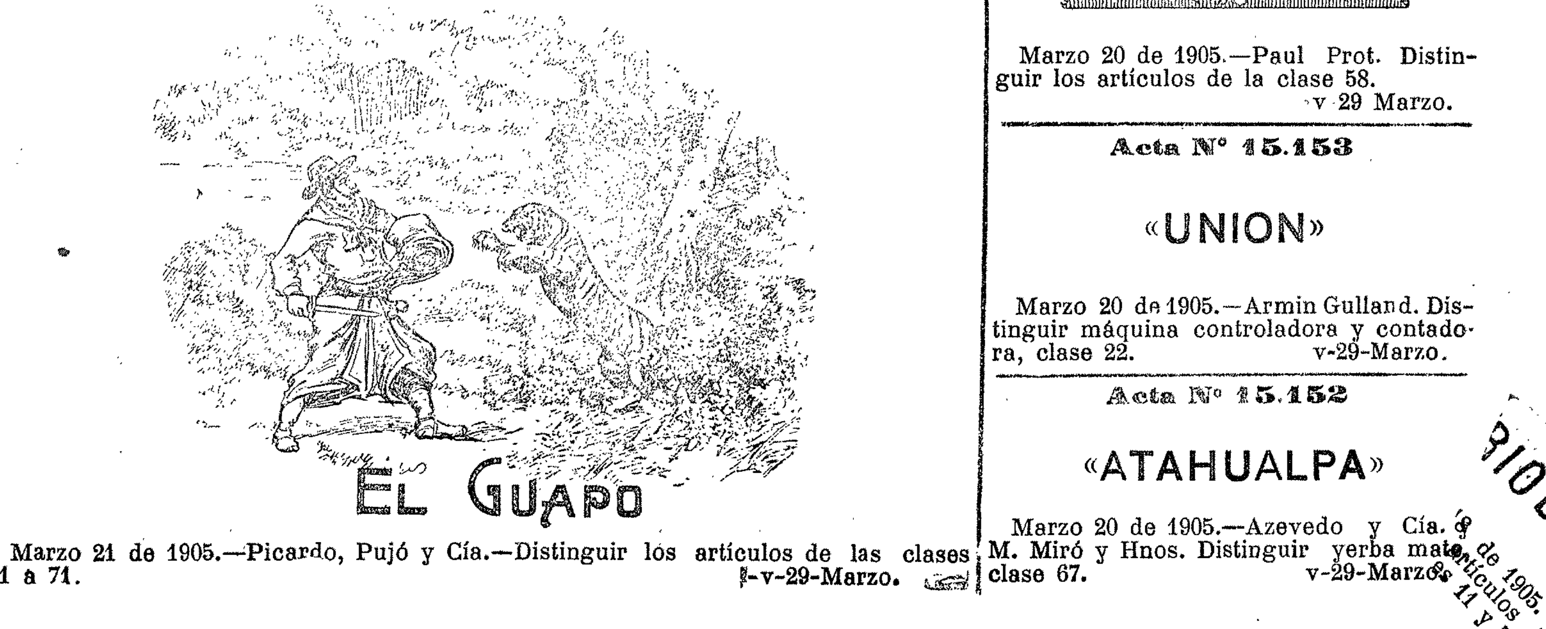
Acta Nº 15.145





Marzo 20 de 1905.—Steinfels Frères. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.162



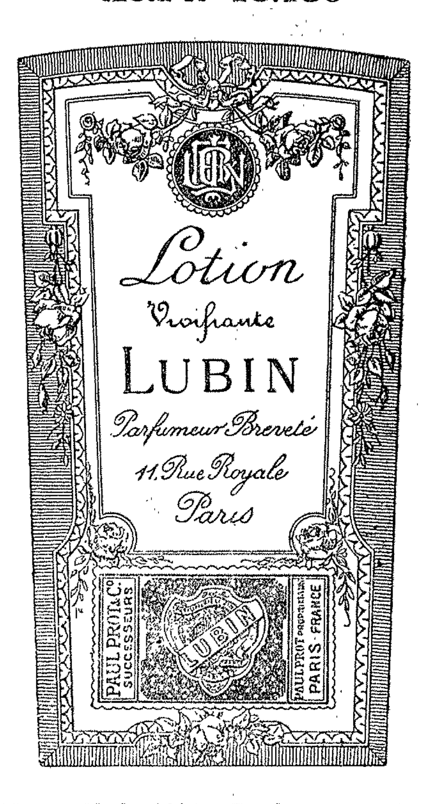
Marzo 21 de 1905.—Picardo, Pujó y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 a 71.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.148



Marzo 20 de 1905.—Les fils de Peugeot frères. Distinguir vehículos, accesorios, componentes y pneumáticos, clases 22 y 25.
v-29 Marzo.

Acta Nº 15.150



Marzo 20 de 1905.—Paul Prot. Distinguir los artículos de la clase 58.
v 29 Marzo.

Acta Nº 15.153

«UNION»

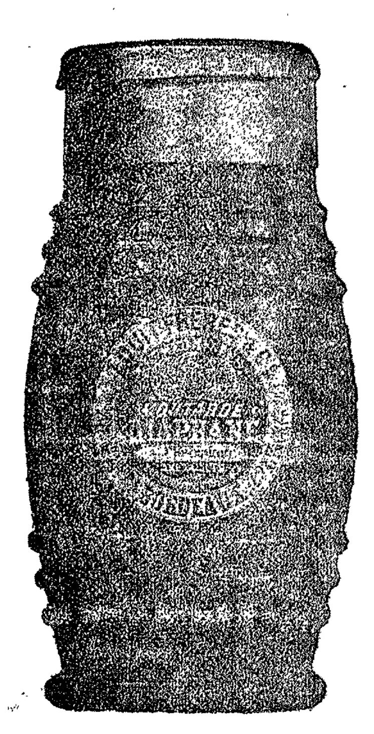
Marzo 20 de 1905.—Armin Gulland. Distinguir máquina controladora y contadora, clase 22.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.152

«ATAHUALPA»

Marzo 20 de 1905.—Azevedo y Cía. M. Miró y Hnos. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.126







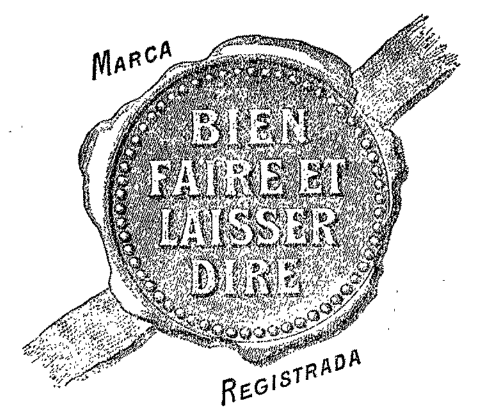
Marzo 17 de 1905.—Sd. Louit fréres et Cie. Distinguir mostaza; clase 64 (envases). v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.142



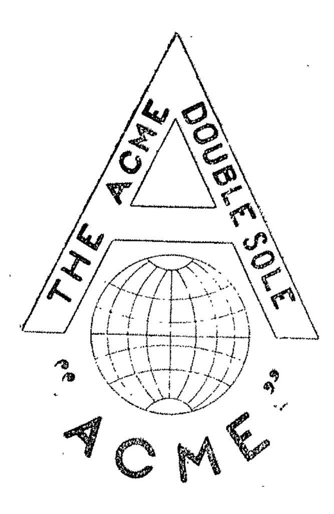
TA"

Acta. Nº 15.143



Marzo 18 de 1905. — Quiroga, Villar y Cía. Distinguir los articulos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-27-Marzo.

Acta Nº 15.141



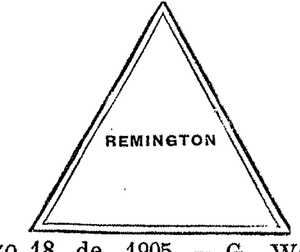
Marzo 18 de 1905. — Pedro Faldella. Distinguir artículos de punto, clase 52. v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.140

« JOSSELIN »

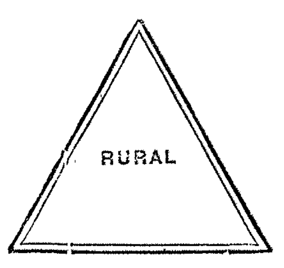
Marzo 18 de 1905. - J. Pinzani Mislowsky. Distinguir productos químicos y especialidades farmacéuticas, clases 11 y 79. v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.138



Marzo 18 de 1905. — G. Weil y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.139



Marzo 18 de 1905. — G. Weil y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.134



Marzo 18 de 1905. — Pini Hnos. y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase). v. 27 Marzo.

Acta Nº 15.133

MARINE ENGINE

Marzo 17 de 1905.—Pedro Storm y Cía. Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v. 27 Marzo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.